

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL MAESTRO RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2016, se dio cuenta con el oficio número 1600/2015/0235, que la Coordinación General de Servicios Municipales dirigió a la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2015, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la desincorporación del dominio público de la chatarra generada en la Dirección de Alumbrado Público y se determine el destino final de dicho material. Turnándose para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2. Por su parte, la Dirección General del Sistema DIF Zapopan, mediante oficio número FDG-500/16, dirigido a la Dirección de Integración y Dictaminación de la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 01 de marzo de 2016, informó que si es de su interés recibir en donación el lote de chatarra de la Dirección de Alumbrado Público.

3.- Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2016, autorizó la donación de los bienes que conforman el lote de chatarra de la Dirección de Alumbrado Público, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, en virtud de que ya no son útiles para los servicios que presta el Municipio.

Por todo lo anterior, las partes se hacen las siguientes:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL DONANTE", por conducto de sus representantes que:

a) Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la



Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e) En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 27 de abril de 2016, se autorizó la suscripción del presente Contrato.

f) Para todo lo relativo con el presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 151, colonia Zapopan Centro, código postal 45100, en Zapopan, Jalisco.

## II.- Declara "EL DONATARIO" por conducto de su representante que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 de Abril del año 1985, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

b) Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, de fecha 05 de Octubre del año 2015, mismo que fuera expedido por la Ciudadana María Elena Villa Ramos en su calidad de Presidenta del Patronato, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de Abril del año 1985 y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio en Avenida Laureles número 1151, esquina calle Lázaro Cárdenas, anexo a la colonia FOVISSSTE, código postal 45149, en Zapopan, Jalisco.

Por todo lo anterior, las partes, de común acuerdo, sujetan el presente Contrato a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “EL DONANTE” otorga en donación condicionada a “EL DONATARIO”, los bienes que conforman el lote de chatarra que se describen a continuación:

- 40 piezas de poste metálico;
- 35 piezas de poste de Concreto;
- 130 piezas de poste metálico cuadrado de 13m;
- 2,500 Kg. de luminarias;
- 2,000 Kg. de pedacera;
- 2,500 Kg. de fierro;
- 2,000 Kg. de balastras.

**SEGUNDA.-** La donación de los bienes que conforman el lote de chatarra, es condicionada a que “EL DONATARIO” los subaste y que los recursos obtenidos de la misma, sean destinados a fines asistenciales, sin que pueda ser destinado a nómina ó gasto corriente.

**TERCERA.-** “EL DONATARIO” acepta la donación, en los términos que se establecen en el presente Contrato, comprometiéndose y obligándose a destinar dicho bien, única y exclusivamente a los fines establecidos en la cláusula segunda, quedando “EL DONANTE” debidamente enterada de ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA.-** “EL DONANTE” entrega el bien materia del presente Contrato, a “EL DONATARIO”, consolidándose a favor de éste, la propiedad del mismo, liberándose a “EL DONANTE” de cualquier responsabilidad respecto de este.

**QUINTA.-** Para lo no dispuesto en el presente Contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, las partes contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

**SEXTA.-** “EL DONANTE” designa a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Servicios Públicos, a la Dirección de Alumbrado Público y a la Unidad de Patrimonio, como las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato de donación.



**SÉPTIMA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue lo anterior por las partes, enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión ó reticencia en la celebración, firmando en presencia de dos testigos para constancia por triplicado, en Zapopan, Jalisco a los **17 días del mes de mayo del 2016.**

POR "EL DONANTE"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SÍNDICO MUNICIPAL



MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

POR "EL DONATARIO"

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN



MTRA. ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ

TESTIGOS



MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



LIC. EDGAR JOSÉ ESPINOZA CENTENO  
TESTIGO